

Señores:  
**CROWN SERVICES SAS**  
Paraguay 3534 – 4 Piso  
1425 C.A.B.A.

## **REF: Carta de Garantía anual 2025**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en nuestro carácter de consignatarios y tenedores legitimados de los Conocimientos de Embarque a nuestra orden, con el objeto de formularles el siguiente compromiso de responsabilidad y carta de garantía en relación a los contenedores de la referencia, bajo los siguientes términos:

1. Nos comprometemos a retirar el/los contenedor/es abajo detallados de la terminal/depósito fiscal respectivo, previa firma del INFORME DE AVERIAS, y trasladarlos por nuestra cuenta y bajo nuestra exclusiva responsabilidad. De no hacerlo así en un plazo de 60 (sesenta) días, "CROWN SERVICES S.A.S." previa notificación, podrá proceder a la inmediata desconsolidación de el/los contenedor/es y entregar la carga a un Depósito Fiscal por cuenta y riesgos nuestros, haciéndonos absolutamente responsables de supuestos faltantes y/o averías a las mercaderías.
2. Devolveremos el/los contenedor/es lleno/s o vacío/s dentro del plazo establecido de ..... días consecutivos a la descarga del buque, y en los días y horarios hábiles como así también a la terminal que sea designada por v/agencia para tal fin. Se reconoce que la demora de contenedor se debe una vez transcurrido el plazo de días libres que se nos ha otorgado. A tal fin les notificaremos por escrito la devolución dentro de las 48 hs. adjuntando copia de constancia de recepción.
3. Garantizamos el pago de las sumas que corresponda en cuanto a la devolución de los contenedores vacíos por posibles roturas y/o averías, como asimismo garantizamos su devolución en perfecto estado de limpieza, pagos queharemos efectivos previa devolución de los mismos. El pago de la suma adeudada por la pérdida de el/los contenedor/es será de acuerdo a los valores que más abajo se detallan para cada tipo de contenedor. Asimismo aceptamos la aplicación de un interés resarcible a favor del Armador, que se calculará sobre la base de los días transcurridos desde la llegada del contenedor al país hasta la fecha de la efectiva devolución del mismo, a una tasa nominal anual del 36%.

Tipos de contenedores:

Equipo	Tipo	U\$S	Equipo	Tipo	U\$S
20'	DV	3300	40'	DV	5300
20'	O. Top	4500	40'	High Cube	5600
20'	Flat Rack	7000	40	O. Top	7800
20'	Reefer	25000	40'	Flat Rack	10200
			40'	Reefer	33000
			45'	High Cube	7300

4. Abonaremos a Uds. los cargos por demoras incurridas una vez transcurrido el tiempo libre, de acuerdo a la siguiente tarifa en Dólares Estadounidenses por día, obligándonos a dicho pago antes de la devolución del contenedor.

Días subsiguientes:

Equipo	Tipo	Días corridos	
		libres	Días subsiguientes a los días libres
20'	Std/HC	5	USD 120 por día
40'	Std/HC	5	USD 130 por día
20'	Reefer	3	USD 220 por día
40'	Reefer	3	USD 240 por día
20'	Equipos Especiales	3	USD 190 por día
40'	Equipos Especiales	3	USD 250 por día

Dichos montos podrían ser modificados sin previo aviso, de acuerdo con los requerimientos de cada transportista.

5. Autorizamos a nuestro despachante de aduana, Sr. ..... Registro Nº ..... Tel. Nº ..... o sus apoderados a firmar el/los respectivos interchange con el objeto de establecer el estado de el/los contenedor/es de referencia en el momento que tomamos posesión, quedando a nuestro cargo los costos de reparaciones por averías que se ocasionaren durante el período entre la toma de posesión hasta la devolución a Uds.

6. En caso de sufrir variación las tarifas y los plazos libres, en más o en menos, aceptamos su aplicación desde el momento de su vigencia. Dicho pago, conjuntamente con cualquier otro resultante, será abonado en esa empresa, dentro de los 5 (cinco) días de emitida la factura. Vencido dicho plazo, aceptamos que se aplique al débito un interés del 5% mensual.

7. Se entiende que el ó los contenedor/es se encuentra/n bajo nuestra responsabilidad desde que el/los mismo/s es/son retirado/s de la terminal y hasta su efectiva devolución. Asimismo, asumimos toda responsabilidad que el ó los contenedores pudieran generar a favor de terceros, como consecuencia de su manipuleo, transporte, almacenaje o cualquier otro motivo mientras el contenedor se encuentre bajo nuestra guarda y custodia o bajo la guarda y custodia de personal por nosotros contratado.

8. Nos obligamos a devolver los contenedores en las mismas condiciones en que los recibimos a la plazoleta de vacíos que esa empresa designe a efectos de la devolución de los contenedores.

9. Reconocemos que ante cualquier reclamo por la falta de devolución de un contenedor, la única constancia que acredita la correcta devolución del mismo es el interchange (E.I.R.) entregado por la terminal designada para la devolución del mismo, la cual se instruye en el libre deuda de demora, que se entregará como constancia del pago de la misma y previo a la devolución de la unidad. Asimismo, asumimos la obligación de mantener indemne a vuestra empresa por cualquier incumplimiento de nuestra parte relativo a régimen de contenedores, durante todo el tiempo en que permanezca bajo nuestra custodia.

10. Para el caso de incumplimiento en el pago de un embarque determinado, se pacta especialmente que podrá retenerse el ó los próximos embarques, sin necesidad de notificación previa y hasta tanto se encuentre acreditado el pago del embarque adeudado, asumiendo el deudor moroso todos los gastos que tal proceder ocasione.

11. Asimismo, asumimos la responsabilidad por las eventuales multas que pudieran aplicarse en el futuro respecto de la admisión temporaria de contenedores, teniendo en cuenta que la estadía máxima establecida por la ley 24.921 en su artículo 46, y su modificatoria, ley 25.345 artículo 51, para los contenedores de matrícula extranjera es de 480 días.

12. Igualmente, asumimos todas y cada una de las responsabilidades que nos competen en nuestro carácter de tenedores del/de los conocimiento/s original/es del rubro y, consecuentemente, nos haremos cargo de todo aquel reclamo que la línea/agencia Marítima interviniente le pudiere realizar a "CROWN SERVICES S.A.S.", con fundamento en la carta de compromiso y garantía de contenedores que esta última ha suscripto con aquélla para la provisión del/de los contenedor/es de la referencia; que en copia es parte integrante del presente instrumento, a cuyo efecto lo suscribimos en prueba del integral conocimiento del texto del mismo.

13. En mi carácter de Representante Legal de quien resulta obligado al pago de flete y gastos correspondientes al HB/L Nº....., a fin de hacerles saber que asumo el compromiso ineludible de mantener indemne a uds. y/o a v/Agente, con relación al pago de la diferencia de cambio que pudiera surgir respecto de las cotizaciones entre el día del pago al Agente Marítimo y el día de su efectiva transferencia al beneficiario final del flete, haciéndonos cargo, en consecuencia, de la obligación de integrar las sumas en moneda de curso legal que fueren necesarias para poder cubrir esas eventuales diferencias. Por todo lo expuesto, asumimos que la extinción de la obligación correspondiente a la factura Nº..... (que ampara el HB/L antes mencionado), quedará perfeccionada una vez que el beneficiario del flete tenga acreditada en su cuenta bancaria en el extranjero la totalidad de las sumas acordadas en la moneda en que facturó el servicio, quedando los fondos percibidos en la factura referida precedentemente, como un "pago a cuenta" de la suma final que resultare. Asimismo, se les hace saber que mi representada renuncia expresamente a la aplicación de la "Teoría de la imprevisión" (art. 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación).

**IMPORTANTE:**

PRESENTAR EN PAPEL MEMBRETE DEL IMPORTADOR, CON SELLO, ACLARACIÓN Y FIRMA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO.